



RESOLUCIÓN N°. 1329

“Por la cual se nombra provisionalmente en planta temporal a un educador para desarrollar las labores como Docente Tutor en el Programa Todos a Aprender en la vigencia 2023”

EL (LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 657 del 31 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, continuará con el Programa Todos a Aprender para que, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo en los establecimientos educativos estatales focalizados, de acuerdo al impacto significativo en el número de establecimientos educativos de bajo desempeño que han sido acompañados por el Programa Todos Aprender; buscando el mejoramiento de las prácticas de aula. Para la implementación del Programa en esta entidad territorial, es necesario contar con 132 tutores.

Que los objetivos del programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender” se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeño de los estudiantes.

Que, atendiendo lo dispuesto en el oficio del Ministerio de Educación Nacional 2022-EE-300991 del 14 de diciembre de 2022, mediante el Decreto 657 del 29 de diciembre de 2022, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación Bolívar, prorrogó y modificó la adopción de la planta de personal en 132 cargos temporales de Docentes de Aula, dichos cargos serán utilizados por la administración Departamental para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñan como docentes tutores y/o para vincular mediante nombramiento a docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñaran como tutores del programa Todos a Aprender.

El Programa Todos a Aprender - PTA hace parte de las estrategias implementadas desde el año 2011 por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer las prácticas de aula de docentes de establecimientos educativos oficiales del país y los procesos de aprendizaje de sus estudiantes, cuyo impacto contribuye al mejoramiento de la calidad educativa en las distintas regiones.

Que a través de Circular No. 001 -2023 GOBOL-23-000311 se convocó a docentes de carrera para la comisión como docentes tutores oficiales del Programa Todos a Aprender y se efectuaron los actos administrativos correspondientes a la comisión de servicios, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 y el ítem a) del numeral 2 de la Circular No. 29 del 23 de diciembre de 2022.

Que en la mencionada circular, establece que una vez agotado el procedimiento anterior, si aún persiste la necesidad de docentes tutores, la entidad territorial, de manera excepcional deberá dar cumplimiento a los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 del 2004.

Que, por tratarse de una Planta Temporal, esta se rige de conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 que consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

En cumplimiento con la norma ibídem, se convocó para el año 2023 a los docentes que no cuentan con derechos de carrera para conformar la lista de elegibles de Docentes Tutores del programa Todos a Aprender.

Agotada las etapas de la convocatoria, quedó en firme la lista de elegibles de fecha 11 de abril del 2023 de los docentes seleccionados para ocupar los cargos que se encuentran disponibles dentro de esta planta temporal



RESOLUCIÓN N°. 1329

"Por la cual se nombra provisionalmente en planta temporal a un educador para desarrollar las labores como Docente Tutor en el Programa Todos a Aprender en la vigencia 2023"

Que, de acuerdo, a la información entregada por el líder del Programa Todos a Aprender -PTA - de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, existen dos (2) vacantes disponibles en esta planta por las renunciaciones presentadas y aprobadas (documentos anexos) de los licenciados LEDESMA PORTELA KEYDIS PAOLA c.c. 1.102.831.115 Y PAYARES GONZALEZ TATIANA MARGARITA c.c. 33.254.175 mediante decretos 0213 del 27 de abril de 2023 y 0239 de 12 de mayo de 2023 respectivamente quienes venían desempeñándose como docentes – tutores en las instituciones educativas Nueva Generación de Astilleros de San Jacinto del Cauca y en la institución educativa las conchitas del municipio de pinillos.

Que la Dirección Técnica de Calidad Educativa certifica que revisada la hoja de vida de los docentes que se relacionan en la parte resolutoria, cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación y experiencia para el empleo de conformidad con lo establecido en la Circular No. 29 del 23 de diciembre de 2022 expedida por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar provisionalmente en planta temporal como docentes tutores del Programa Todos a Aprender hasta el **31 de diciembre de 2023** a los siguientes:

CÉDULA	EMPLEADO	CARGO	ORIGEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	ÁREA
64.695.107	VERGARA NARVAEZ MARLEN	DOCENTE-TUTOR	PRIVADO	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE ASTILLEROS	SAN JACINTO DEL CAUCA	Humanidades, Lengua Castellana e Inglés
1.051.821.024	MONTES NAVARRO ANA MILENA	DOCENTE-TUTOR	PRIVADO	I.E.T. DE LAS CONCHITAS	PINILLOS	Humanidades, Lengua Castellana e Inglés

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retiradas del servicio automáticamente.

Artículo 3. Para los fines legales y pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

Artículo 4. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

Artículo 5. Comunicar a los siguientes correos electrónicos: Marlenvergaran04@gmail.com anamontes2506@hotmail.es

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 07 días del mes de junio de 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Anuar Curi Borré – Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo. Jairo A. Beleño Bellio – Director Adm. De Planta y EE

Vo.Bo. Didier Flórez Martínez – P. U Grupo Planta (E)

Vo.Bo. Crijuliet Ramos Gutiérrez- Directora de Calidad Educativa

Vo.Bo. Pedro Pulido – Líder PTA

Vo.Bo. José Botello – Supervisor Docente